

La Paz, 20 de junio de 2018
TSE - UTF N° 190/2018



Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 142/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO YUNGAS PRODUCTIVO" (MYP) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta - Trámite TSE-SC-4656/2018 de 30 de mayo de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Yungas Productivo" (MYP) La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 142/2018 de 20 de junio de 2018, el cual se adjunta en fojas 25, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Yungas Productivo" (MYP) La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Walter Córdova Vacaño
Órgano Electoral Plurinacional
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. Unidad Fiscalización



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO
ELECTORAL 2015 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “MOVIMIENTO YUNGAS
PRODUCTIVO” – LA PAZ
(MYP)

La Paz, 20 de junio de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. BALANCE GENERAL.....	2-3
3.1.1. ACTIVO.....	3
3.1.2. PASIVO Y PATRIMONIO.....	3
3.2. ESTADO DE RESULTADOS.....	3-4
3.2.1. INGRESOS.....	4-5
3.2.2. EGRESOS.....	5
3.2.3. GASTOS CUESTIONADOS.....	5-7
3.2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LA GESTIÓN 2015.....	8-9
IV. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO	9
4.1. APROPIACION PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	9-10
4.2. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES...	10-13
V. INFORME LEGAL.....	13
VI. CONCLUSIONES.....	13
VII. RECOMENDACIONES.....	13-14



INF.FIS. UTF. N° 142/2018

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO YUNGAS PRODUCTIVO” (MYP) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 20 de junio de 2018

I. ANTECEDENTES

Informe Preliminar

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015, presentado por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” – (MYP).

Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, en fecha 23 de abril de 2018 se notificó a Juan Wilfredo Cossío Zapana, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2018 de 19 de febrero de 2018, para que en el plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las

recomendaciones y en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, el plazo se cumplió el 22 de mayo de 2018.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante CITE MYP 007/2018 de 29 de mayo de 2018, adjunto a Hoja de Ruta TSE-SC-4656/2018 de 20 de mayo de 2018, Juan Wilfredo Cossío Zapana, Presidente de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) remite la respuesta del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2018.

Al respecto, el plazo de presentación de los descargos fenecía el 22 de mayo, no obstante la Agrupación Ciudadana señala que debido a que se encuentra a gran distancia de la ciudad, presenta la respuesta fuera del plazo estipulado, la que es aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización, recepcionando la documentación consistente en:

- Nota– respuesta al Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 033/2018 a los Estados Financieros del Año Electoral Gestión 2015, adjunto documentos de respaldo (fojas4).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. BALANCE GENERAL

El punto 2.1. del Informe INF.FIS.UTF. N°033/2018, establece que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” – (MYP) , expone en el Balance General al 29 de marzo de 2015, un saldo de Bs916.62 en las cuentas de “Activo” y “Pasivo y Patrimonio”; de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	BALANCE GENERAL
	AL 29/03/2015
	Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja	208.00
ACTIVO NO CORRIENTE	
Equipo de Computación	3,674.16
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	(3,673.16)
Muebles y Enseres	1,574.62
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	(867.00)
TOTAL ACTIVO	916.62
PASIVO Y PATRIMONIO	
PATRIMONIO	
Capital	5,000.00
Ajuste de Capital	1,876.50
Resultados Acumulados	5,564.82

CUENTA	BALANCE GENERAL
	AL 29/03/2015
	Bs.
Resultado del Ejercicio	395.06
TOTAL PATRIMONIO	916.62
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	916.62

3.1.1. ACTIVO

El punto 2.1.1. del Informe INF.FIS.UTF. N°033/2018, establece que la cuenta "Caja", tiene un saldo de Bs208.00; sin embargo, al no contar con la documentación contable no se identifica el origen de la transacción.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Yungas Productivo" (MYP)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 033/2018, respecto al punto 2.1.1., señala textualmente: "...Al respecto cabe informar que el origen de este importe reflejado es originado en un arqueo practicado al final del año el cual remitimos para su fiscalización respectiva...", adjuntando el "Arqueo de Caja" practicado el 29 de marzo de 2015.

3.1.2. PASIVO Y PATRIMONIO

El punto 2.1.2. del Informe INF.FIS.UTF. N°033/2018, establece que la cuenta del "Pasivo y Patrimonio", expone un saldo de Bs208.00; no refleja ninguna obligación financiera contraída con terceros.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Yungas Productivo" (MYP)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 033/2018, respecto al punto 2.1.2., señalan textualmente: "...Al respecto cabe mencionar que nuestra información financiera no refleja este importe mencionado en el informe...."

3.2. ESTADO DE RESULTADOS

El punto 2.2. del Informe INF.FIS.UTF. N°033/2018, establece que el Estado de Resultados en las cuentas de Ingresos y de Egresos expone los siguientes saldos:

CUENTAS	AL 29/03/2015 Bs.
INGRESOS	
Ingreso	48,000.00
TOTAL INGRESOS	48,000.00
GASTOS	
GASTOS OPERATIVOS	

CUENTAS	AL 29/03/2015 Bs.
Publicidad Radial	2,600.00
Propaganda	19,600.00
Servicio de Fotocopias	100.00
Servicio Telefónico	3,002.00
Gastos en Pinturas	1,878.00
Gastos de Decoración	122.00
Gasolina y Lubricantes	400.00
Viáticos y Pasajes	2,250.00
Refrescos y Bebidas	6,480.00
Gastos de Representación	11,800.00
Depreciación Muebles y Enseres	157.46
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	48,389.46
TOTAL GASTOS	48,389.46
PERDIDA OPERATIVA	389.46
OTROS EGRESOS	
Resultados por Exposición a la Inflación	5.60
PERIDA NETA DE GESTION	395.06

Al respecto, se aclara que del importe de Bs48,389.46; corresponden a gastos que no generaron movimiento de efectivo Bs157.46 por gastos de depreciación en consecuencia los gastos monetarios ascienden a Bs48,232.00.

3.2.1 INGRESOS

El punto 2.2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N°033/2018, establece que el Estado de Resultados al 29 de marzo de 2015, expone los Ingresos por Bs48,000.00, cuyo importe no está respaldado por el respectivo "Recibo de Aportaciones", este aspecto resta credibilidad del importe mencionado.

Al respecto el artículo 90°(Respaldos del Rubro Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: "...*Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldo, consistentes en:*

1. *El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
6. *Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados)...*"

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado, asimismo, demuestra descuido del Contador en el respaldo de la documentación.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP)

La nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS. UTF. N° 033/2018, respecto al punto 2.2.1, señalan textualmente: “...Al respecto cabe mencionar que se cuenta con el debido recibo de aportaciones de ingresos de fecha 15 de enero de 2018, estipulado en el anexo 3 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas...”.

En la revisión realizada al descargo presentado por la Agrupación Ciudadana, se verificó que no adjuntan los “Recibos de Aportaciones Originales” que respalda los Ingresos por Bs48.000,00 emergentes de los aportes de militantes, solamente adjuntan el “Resumen de Aportaciones en Efectivo y Especie” en el cual no indica los datos personales de los aportantes.

Por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el punto 3.2.1 del presente informe.

- Se reitera la recomendación al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP), instruir al Contador que los ingresos por aportes por contribuciones de militantes o simpatizantes sean sustentados por el “Recibo de Aportaciones”, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2.2. EGRESOS

El punto 2.2.2 del Informe INF.FIS. UTF. N°033/2018, establece que el Estado de Resultados al 29 de marzo de 2015, expone Egresos por Bs48,389.46, cuyos gastos ejecutados incluyen únicamente fotocopias de recibo, aspecto que resta credibilidad de los gastos ejecutados.

3.2.3. GASTOS CUESTIONADOS

El punto 2.2.3 del Informe INF.FIS. UTF. N°033/2018, establece que de acuerdo a la verificación de los gastos ejecutados en la gestión 2015, se constató que los gastos realizados en el proceso electoral no están sustentados con la documentación de respaldo suficiente, los mismos ascienden a Bs 36.432,00 y gastos no reconocidos por Bs11.800,00, haciendo un total de Bs48.232,00 de acuerdo a lo expuesto en el siguiente cuadro:

Descripción	Gastos No Documentados	Gastos No Reconocidos	Anexos
	Bs.	Bs.	
Publicidad Radial	2,600.00		1
Propaganda	19,600.00		
Servicio de Fotocopias	100.00		2
Servicio Telefónico	3,002.00		3
Gastos en Pinturas	1,878.00		4
Gastos de Decoración	122.00		5

Descripción	Gastos No Documentados	Gastos No Reconocidos	Anexos
	Bs.	Bs.	
Gasolina y Lubricantes	400.00		6
Viáticos y Pasajes	2,250.00		7
Refrescos y Bebidas	6,480.00		8
Gastos de Representación		11,800.00	9
TOTAL	36,432.00	11,800.00	
TOTAL OBSERVADO	48.232,00		

Al respecto, se establece el incumplimiento a los lineamientos del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 88° (Gastos No Documentados): *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador de Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”*

La deficiencia comentada, se debe a la inobservancia el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas procesando toda la información contable con la respectiva documentación de respaldo.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP)

En la nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 033/2018, respecto al punto 2.2.3., señalan textualmente: *“...Al respecto cabe mencionar que nuestra documentación sufrió desorden, debido traslados de oficinas y rotación de funcionarios de apoyo, aspecto por el cual se encuentra entre papelada y no está siendo dificultoso responder en este plazo previsto y solicitamos encarecidamente a*

su autoridad nos pueda dar una prórroga para identificar, clasificar y archivar adecuadamente para su presentación oportuna a este ente fiscalizador ...”.

Al respecto, corresponde señalar a los miembros de la Agrupación Ciudadana que la prórroga para la ampliación de plazo debió ser tramitada considerando lo dispuesto en el artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, de manera previa a la presentación de descargos.

Conforme a las aclaraciones y la falta de descargos por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) se mantiene la observación por Bs48.232,00, cuya justificación se especifica en los respectivos anexos del presente informe, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO DE OBSERVACIONES DE GASTOS
EFECTUADOS CON RECURSOS PROPIOS**

Descripción	Saldos Determinados s/g numeral 2.2.3. del Informe Preliminar	Gastos Cuestionados – Gestión 2015		Anexos
		Se levanta	Se mantiene	
		Bs.	Bs.	
Publicidad Radial	2.600,00		2.600,00	1
Propaganda	19.600,00		19.600,00	1
Servicio de Fotocopias	100,00		100,00	2
Servicio Telefónico	3.002,00		3.002,00	3
Gastos en Pinturas	1.878,00		1.878,00	4
Gastos de Decoración	122,00		122,00	5
Gasolina y Lubricantes	400,00		400,00	6
Viáticos y Pasajes	2.250,00		2.250,00	7
Refrescos y Bebidas	6.480,00		6.480,00	8
Gastos de Representación	11.800,00		11.800,00	9
TOTAL	48.232,00		48.232,00	

Asimismo, el proceso de fiscalización los gastos financiados con Recursos Propios determinados para su devolución a la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo”(MYP), asciende a **Bs48.232,00**, de acuerdo al detalle del cuadro anterior:

- En consecuencia se reitera la recomendación al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP), instruir al Contador que sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo original suficiente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LA GESTIÓN 2015

El punto 2.2.4 del Informe INF.FIS.UTF. N°033/2018, estableció que no adjuntan los Estados Financieros anuales al 31 de diciembre de 2015, determinándose que corresponden al período del 01 de enero al 29 de marzo 2015.

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

Artículo 78° (Estados Financieros Anuales), establece: “...*Los Estados Financieros de las organizaciones políticas debe comprender:*

- 1. Balance General al 31 de diciembre de cada gestión concluida.*
- 2. Estados de Resultados de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado, por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de la gestión correspondiente...”*

Artículo 87°.- (Documentos que constituyen descargo de Ingresos y Gastos). “...*Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, período de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero comprende la siguiente documentación:*

- 1. Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.*
- 2. Estado de Resultados al 31 de diciembre de cada año, por fuente de financiamiento...”*

Asimismo vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Ejercicio”, señala que: “...*En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financiero, etc. Es una condición que los ejercicios sean de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre sí...”*

Lo mencionado, denota descuido del Contador al no presentar Estados Financieros anuales y no contar con información financiera de la gestión concluida.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP)

En la nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 033/2018, respecto al punto 2.2.4., señalan textualmente: “...*Se tomará en cuenta esta recomendación a partir de la gestión 2018...”*

Considerando que la Agrupación Ciudadana señala que tomaran en cuenta la recomendación a partir de la gestión 2018, se realizará la verificación respectiva.

- Por consiguiente, se reitera la recomendación al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo”, instruir al Contador para que a partir de la gestión 2018 presente Estados Financieros anuales al 31 de diciembre de la gestión correspondiente, a fin de tener información financiera anual, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

IV. SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

4.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

El punto 3.1 del Informe INF.FIS.UTF. N°033/2018, estableció que los gastos fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, como ejemplo se tiene los siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA REGISTRADA-INCORRECTA	PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRECTA		ANEXOS
	NOMBRE	CODIGO	
Publicidad Radial Propaganda	25500	Publicidad	1
Servicio de Fotocopias	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2
Servicio Telefónico	21400	Servicios Telefónicos	3
Gastos en Pinturas	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	4
Gastos de Decoración	39900	Otros Materiales y Suministros	5
Gasolina y Lubricantes	34100	Combustibles, Lubricantes, Derivados y otras fuentes de energía.	6
Viáticos y Pasajes	22100	Pasajes	7
	22200	Viáticos	
Refrescos y Bebidas	31100	Alimentos y Bebidas para Personas	8
Gastos de Representación		-----	9

Respecto a la cuenta “Gastos de Representación”, expuesto en el Estado de Resultados al 29 de marzo de 2015 no se adecúa a las partidas presupuestarias detalladas en el Clasificador de Egresos anexo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, lo mencionado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y señalan lo siguiente:

Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias), establece que: “... Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...”

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto), establece que: “... Es el documentos, que forma parte del reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...”

La situación descrita se presenta por la inobservancia del encargado de registrar los gastos del concepto de las partidas presupuestarias, aspecto que ocasionó la apropiación incorrecta de la cuenta mencionada.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP)

En la nota de respuesta y aclaración sobre el INF. FIS.UTF. N° 033/2018, respecto al punto 3.1., señalan textualmente: “...Se tomará en cuenta la adecuación de las partidas de acuerdo al clasificador presupuestario...”

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana en la que manifiestan que tomaran en cuenta la recomendación, no obstante, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 4.1 del presente informe.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” - (MYP), instruir al Contador que a partir de la gestión 2018 la ejecución de gastos en las cuentas de resultados se aplique las partidas presupuestarias considerando el concepto de gasto de cada una de ellas conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

4.2 FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

El punto 3.2 del Informe INF.FIS.UTF. N°033/2018, estableció que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” - (MYP), presentó Estados Financieros de la gestión 2015 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables, dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones, los mismos se definen a continuación:

Comprobante de Ingreso.- Es un soporte de contabilidad en el que se reflejan los ingresos en efectivo, cheque y otras formas de recaudo. El original se entrega al cliente y las copias se archivan (una para archivo consecutivo y otra se anexa al comprobante de contabilidad).

Comprobante de Egreso.- Llamado también orden de pago, es un soporte de contabilidad que respalda el pago de una determinada cantidad de dinero por medio de un cheque o caja general. Generalmente, se elabora por duplicado, el original para anexar al comprobante de egreso y la copia para el archivo consecutivo.

Comprobante Diario.- Es un documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indica el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se le anexan los documentos y soportes que lo justifiquen.

Siempre que se ingrese un dato en la contabilidad, debe existir algún respaldo documental, pues de lo contrario la contabilidad no sería verificable ni confiable.

Libro Mayor.- Controla en forma individual los cargos y abonos de cada cuenta según las operaciones registradas en el libro diario y permite agrupar todas las cuentas de Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Egresos que son utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros.

Asimismo, la ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65º, 72º, 89º y 90º del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65º (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones), establece que: “... Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos), señala que: “... Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador
2. Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y jingles, un ejemplar de la publicación o impresión.
3. Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes (si corresponde)
4. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios
5. Orden de publicidad
6. Tarifario de los medios de comunicación contratados
7. Orden de conformidad para el pago
8. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

Artículo 90° (Respaldo del Rubro de Ingresos), señala que: “... Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:

1. El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador
2. Boleta de depósito original a la cuenta corriente correspondiente, consignando la persona individual o colectiva que aporta.
3. Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie
4. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” - (MYP), instruir al Contador presentar el Libro Diario, Libro Mayor, Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” de la gestión 2015.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP)

La nota de respuesta de la Agrupación Ciudadana, no hace mención al punto 3.2. del Informe Preliminar, referente a la falta de comprobantes contables y mayores.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación la observación expuesta en el punto 4.2. del presente informe.

V. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 347/2018 de 15 de junio de 2018, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 128/2018 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 033/2018, relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo”(MYP) La Paz, en el acápite de conclusión y recomendación indica: “...corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final...”

VI. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” - (MYP) La Paz para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos, correspondientes a la gestión 2015, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 033/2018, se concluye lo siguiente:

- C1. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” **no** subsanan las observaciones de los numerales **3.2.1., 3.2.4., 4.1 y 4.2.** expuesto en el presente informe.
- C2. La Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) **no subsanó** la observación referente a “Gastos Cuestionados” por **Bs48.232,00** emergentes de recursos propios destinados a cubrir gastos de campaña y propaganda electoral correspondiente a la gestión 2015, descrito en el numeral **3.2.3.** del presente informe.

No obstante, la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP), cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

VII. RECOMENDACIONES

- RI. Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, que a través de las instancias pertinentes realice las acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs48.232,00**, correspondientes a Recursos Propios adeudados por miembros de esa Agrupación Ciudadana, debiendo presentar la constancia de la devolución de los recursos observados a la Unidad Técnica de Fiscalización, para el seguimiento correspondiente.

R2. Asimismo, se reitera la recomendación al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) referida a que instruya al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en los Capítulos **III** Resultados de la Evaluación de los Descargos Presentados y **IV** Seguimiento a Deficiencias de Control Interno del presente informe, con la finalidad de que a partir de la presente gestión se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señores (as) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Maria E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Velasco Velasco
JEFE REGIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/medg
c.c. Arch